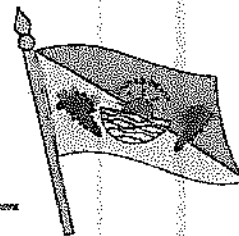




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024-MPI

ICA, 05 DE SETIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha, 05 de setiembre del 2024, la Hoja de Envío N° 0002275-2024, del 14 de febrero de 2024; el Oficio N° 014-2024-INBP/DGRO, de fecha 09 de febrero de 2024; el Memorando Circular N° 035-2024-GM-MPI, del 19 de febrero de 2024; el Informe N° 046-2024-GPPR-MPI, de fecha 19 de febrero de 2024; el Informe N° 188-2024-SGGRD-GDESC-MPI, del 20 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 006-2024-MLCHR-SGGRD-GDESC, de fecha 19 de marzo de 2024; el Oficio N° 325-2024-GAJ-MPI, del 26 de abril de 2024; el Oficio N° 0224-2024-SG-MPI; el Acuerdo de Concejo N° 150-2023-MPI, de fecha 05 de noviembre de 2023; el Informe Legal N° 305-2024-GAJ-MPI, del 08 de mayo de 2024; el Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La *alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa*", asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles" siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, mediante Hoja de Envío N° 0002275-2024, de fecha 14 de febrero de 2024, en adjunto, el Oficio N° 014-2024-INBP/DGRO, del Director de la Dirección de Recursos para la Operatividad de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quien hace de conocimiento al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. Carlos Humberto Reyes Roque, que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, asimismo, manifiesta la intención de gestionar un "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la INBP".

Que, mediante Memorando Circular N° 035-2024-GM-MPI, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ", a la Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPI y a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a efectos que emitan informe técnico y legal, sobre la viabilidad del convenio en mención.

Que, mediante Informe N° 046-2024-GPPR-MPI, de fecha 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la MPI, informa que en concordancia con los términos de la cláusula cuarta: De los Convenios Específicos, la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



cláusula quinta: De los compromisos de las partes y en concordancia con la cláusula séptima del financiamiento del Proyecto del Convenio Marco, desde el punto de vista presupuestal, las posibles obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Ica serán coberturados en su oportunidad, vía modificación presupuestaria y luego de determinarse éstas y como parte de la ejecución del Convenio Especifico correspondiente, concluyendo en opinión favorable para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la INBP".

Que, mediante el Informe N° 188-2024-SGGRD-GDESC-MPI, de fecha 20 de marzo de 2024, en adjunto, el Informe Legal N° 006-2024-MLCHR-SGGRD-GDESC, de fecha 19 de marzo de 2024, suscrito por la abogada María Chacaliza Reyes, la Gerencia de Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPI, opina que es factible la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la INBP", ya que tiene como objeto establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades en la cual permita establecer los mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de la Compañía de Bomberos.

Que, mediante Oficio N° 325-2024-GAJ-MPI, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Secretaria General de la MPI, que remita los actuados que dieron origen Acuerdo de Concejo N° 150-2023-MPI, de fecha 05 de noviembre de 2023, dando respuesta mediante Oficio N° 0224-2024-SG-MPI, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo.

Que, asimismo, obra en el expediente administrativo los actuados que dieron origen al Acuerdo de Concejo N° 150-2023- MPI, de fecha 05 de noviembre de 2023, el cual acuerda en su artículo primero, aprobar la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA DE BOMBEROS DEL PERÚ"**; el cual hasta la actualidad no ha sido suscrito por ambas entidades, motivo por el cual mediante Oficio N° 014-2024-INBP/DGRO, de fecha 09 de febrero de 2024, la Intendencia de Bomberos del Perú hace de conocimiento que la gestión de convenios con la INB deberá realizarse de conformidad con la Directiva N° 002-2022-INBP, "Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenio de Cooperación de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú", por lo que se ha trabajado el proyecto de convenio Marco emitido acorde con la directiva en mención; asimismo, indica que de existir conformidad por ambas partes será necesario que la Municipalidad Provincial de Ica envíe de manera física la carta de intención de suscribir un Convenio Marco con la INBP, una copia fedateadas del Acuerdo de Concejo que aprueba la suscripción del Convenio Marco con la INBP, la copia de la Credencial del alcalde emitida por el JNE, y la copia de DNI del alcalde, asimismo, el acta de acuerdo deberá ser coordinada previo a la suscripción del convenio con el gestor de convenios en la INBP.

Que, revisado el Convenio remitido, se advierte que de acuerdo al contenido de su Cláusula Tercera, tiene como objeto "Establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional, a efectos de concretar esfuerzos, aunar voluntades, a fin de llevar adelante el marco de sus competencias, actividades conjuntas que contribuyen a identificar, estructurar y ejecutar proyectos de impacto local, que les permitirá establecer mecanismos de ayuda mutua que conlleven a mantener y mejorar la operatividad de las Compañías de Bomberos "Salvadora Ica N° 22" y "Ofelia Banquero de Datorre" N° 171, pertenecientes a la IV Comandancia Departamental de Ica, del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), en beneficio de la población de la provincia de Ica.

Que, la Cláusula Cuarta sobre los Convenios Especificos establece lo siguiente:

- Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir los convenios especificos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasaran a formar parte integrante del presente convenio marco.
- La suscripción de los convenios especificos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrarán en vigencia a partir de su suscripción.
- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Especificos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Especificos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisan la descripción y los objetivos de los proyectos y actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución de los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, los compromisos de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- En caso los plazos de vigencia de los Convenios Especificos excedan la vigencia del Convenio Marco; y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva; salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, a su vez, en su Cláusula Quinta establece los compromisos de las partes, indicando en el numeral 5.5 lo siguiente "Destinar a las Compañías de Bomberos Salvadora Ica N° 22 y "Ofelia Bancho de Datorre" N° 171 de la Provincia de Ica, como beneficiaria del presente convenio y de los futuros convenios específicos que se realicen, esto con la finalidad de maximizar la presentación de sus servicios en beneficio de la comunidad de la provincia de Ica".

Que, asimismo, en su Cláusula Sexta establece el plazo de vigencia del convenio, el cual será de dos (02) años, contados desde la fecha partir del día de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente que formará parte integrante del presente Convenio Marco, previa evaluación de los logros obtenidos del Convenio de Cooperación, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento, Para tal efecto se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendario antes de su vencimiento; a su vez en la Cláusula Séptima indica el financiamiento la cual señala que los compromisos asumidos a través del presente convenio marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las partes. En los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Cuarta se precisa en cada uno los mecanismos para el financiamiento de las actividades, los cuales no implican transferencia de recursos presupuestales y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.

Que, teniendo en cuenta la predisposición de colaboración entre dichas entidades y por los argumentos señalados en el presente informe, con el único objetivo de establecer el marco de relaciones de colaboración y/o cooperación interinstitucional y contando con opinión favorable, así como los argumentos señalados en el presente informe, es jurídicamente PROCEDENTE que la Municipalidad Provincial de Ica, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA DE BOMBEROS DEL PERÚ"; conforme a lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó por unanimidad que: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA DE BOMBEROS DEL PERÚ"; en consecuencia AUTORIZÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA DE BOMBEROS DEL PERÚ, ", 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente, dejándose sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 150-2023- MPI, de fecha 05 de noviembre de 2023; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo 3.4. Que, se AUTORIZA al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Ing. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA DE BOMBEROS DEL PERÚ".

Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en la Sesión Ordinaria de fecha 05 de setiembre del 2024, luego de un amplio debate, aprobó por UNANIMIDAD, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ", en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

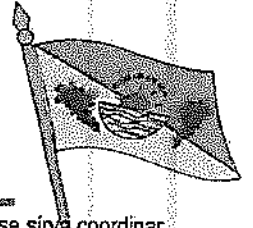
ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica para que, en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ".

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 150-2023- MPI, de fecha 05 de noviembre de 2023, el cual acuerda en su artículo primero, aprobar la suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ"; por las considerandos expuestos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que se sirva coordinar con los representantes de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para elaborar en forma conjunta las cláusulas y términos del referido Convenio Marco, que deberá ser suscrito en tres (03) juegos originales, fijándose la fecha, hora y lugar, para la firma del indicado convenio, entre ambos representantes legales y sus respectivos funcionarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias involucradas; para el fiel cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Concejo Municipal de Ica.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, se **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

